

Disponen actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2025 - febrero 2026**CIRCULAR N° F-615-2025****CIRCULAR N° F-615-2025
Nº CRAC-331-2025
Nº B-2277-2025
Nº CMAC-464-2025**

Lima, 3 de diciembre de 2025

Ref. : Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2025 - febrero 2026

Señor

Gerente General / Gerencia Mancomunada:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo diciembre 2025 - febrero 2026, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153 de la Ley General; y, sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo diciembre 2025 - febrero 2026 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	DICIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026 (*)
Monto en Soles	116,700

(*) Actualización para el trimestre diciembre 2025 - febrero 2026 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – noviembre 2025: 1.88163879

Atentamente,

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2465252-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH****Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash****CONSEJO REGIONAL****ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2025-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de noviembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de octubre de 2025, el PEDIDO N° 06 y el DICTAMEN N° 010-2025-GRA-CR/COPPAT, de fecha 06 de noviembre de 2025, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre "Aprobación de la Ordenanza Regional que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, según el inciso c) del artículo 10° Competencias exclusivas y compartidas de la LOGR, concordante con el inciso c) del artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto";

Que, el artículo 15° de la LOGR, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR, respecto a las normas y disposiciones regionales, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: "a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional (...)", estableciendo en el artículo 38° de la LOGR que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales"; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y posteriormente por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones - MOP, los cuales tienen como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía y con arreglo a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal f) del numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por

Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que esta norma es aplicable a: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas"; asimismo, en los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto Supremo en comento, se establece que los Órganos de las Entidades son: Órganos de la Alta Dirección, Órgano de Control Institucional y de Defensa Jurídica, Órganos de Administración Interna, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados y Otros Órganos;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo en el artículo 45° numeral 45.3 "Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...) b) Los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP., y se establecen Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, y estipula lo siguiente:

"SUBCAPÍTULO - I:

(...)

A. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF):

El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene:

- *Las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustitutivas*
- *Las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la entidad y que esta asigna entre sus unidades de organización*
- *El organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica.*

(...);

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, que a la fecha se encuentra vigente;

Que, posteriormente a la publicación del referido instrumento de gestión, se han emitido normas que exigen a la Entidad, realizar incorporaciones y modificaciones en la estructura organizacional y en las funciones específicas en algunos niveles de organización;

Que, el inciso 46.1. del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y posteriormente por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, sobre aprobación o modificación del ROF, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: "a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47; (...)" Por lo que, estando dentro de los mencionados supuestos, el sustento se encuentra en el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional,

que forma parte del expediente administrativo, la misma que contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba Lineamientos para la Organización del Estado.

Que, mediante INFORME N° 00065-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI, de fecha 12 de setiembre del año 2025, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conteniendo: a) Proyecto de Ordenanza para la aprobación del ROF; b) Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones; c) Informe Técnico Sustentatorio, que incluye la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y sección 3 (recursos presupuestales) y anexos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 853-2025-GRA/GRAJ, de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA que: "5.1. (...) resulta VIABLE la aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, propuesto por la Sub Gerencia Regional de Modernización y Desarrollo Institucional, el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al haber cumplido con los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM y posteriormente por el DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM; así como la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2025-PCM-SGP "Aprueban actualización de la "Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado"; y demás consideraciones expuestas. (...)"

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2025-PCM-SGP, se aprueba la actualización de la "Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", la que en su artículo 18° precisa que corresponde al Consejo Regional la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones; para cuyo efecto el despacho de Gobernación eleva el expediente administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la referida Directiva;

Que, con el OFICIO N° 627-2025-GRA/GGR, de fecha 20 de octubre de 2025, el Gerente General Regional de Entidad, eleva al Consejo Regional de Ancash, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, para su trámite correspondiente; en su sentido, el Consejero Delegado, a través del MEMORÁNDUM N° 210-2025-GRA-CR/CD, de fecha 22 de octubre de 2025, remite el referido expediente administrativo a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su análisis conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el DICTAMEN N° 010-2025-GRA-CR/COPPAT, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones a la propuesta del proyecto de ordenanza regional en comento, arriban a siete conclusiones, entre ellos, señala: "4.1. Mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, que a la fecha se encuentra vigente, la misma que presenta algunas inconsistencias que comprometen la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos misionales que corresponden a nuestra entidad, ya que contiene unidades de organización y articulados que no observan criterios técnico normativos establecidos en la normativa vigente y no cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado, entre ellas, la eliminación de la estructura

orgánica del Órgano de Control Institucional, la naturaleza de las unidades de organización responsables de los sectores de Educación, Salud y Agricultura, Autoridad Portuaria Regional y Terminal Portuario de Chimbote; así como, la incorporación de 18 "unidades funcionales no estructuradas". (...) 4.5. La nueva Estructura Orgánica propuesta, no afecta el presupuesto de la Entidad. (...)"; en ese sentido, como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes la citada Comisión Ordinaria por UNANIMIDAD recomienda al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, APROBAR la ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de: Dos (02) Títulos, Nueve (09) Capítulos y Ciento Treinta (130) Artículos; y la estructura orgánica, que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y el texto íntegro del ROF en la Página Web del Gobierno Regional de Ancash, el mismo día de la publicación de la presente ordenanza en el referido Diario Oficial.

Artículo Cuarto.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 03-2023-GRA/CR, así como toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Única.- La implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, se efectuará de manera progresiva, conforme a un Plan de Implementación que será aprobado por la Gerencia General Regional, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de entrada en vigencia la presente ordenanza. Las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, adecuarán sus correspondientes documentos de gestión, de acuerdo a los alcances del ROF aprobado, en coordinación con la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en un plazo no mayor de noventa (90) días de entrada en vigencia la presente ordenanza regional.

COMUNÍQUESE al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

MONToya CASTILLO YOVER ALEX
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash,

NORIEGA BRITO FABIAN KOKI
Gobernador Regional

2465938-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza Regional que declara modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 015-2017-CR/GRM "Declara de Interés Regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal en la Región de Moquegua y se Conforma el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación y Ordenamiento Forestal"

ORDENANZA REGIONAL
N° 13-2019-CR/GRM

26 de diciembre de 2019

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre del 2019, aprobó el Dictamen N° 008-2019-CRM/GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. De conformidad con su artículo 13 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y, de conformidad con el literal a) de su art. 15, se constituye en una atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en su artículo 84º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece: "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado". El numeral 85.1 del artículo 85º de la citada norma establece que: "El rol del Estado frente a los recursos naturales es la promoción, conservación y el aprovechamiento sostenible a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables"; además en el artículo 89º establece que: "El ordenamiento y zonificación son medidas de gestión de los recursos naturales";

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala en su artículo 19º, "El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre", tiene entre otras funciones, a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna